



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
CELEBRADO CON FECHA 1° DE
DICIEMBRE DE 2009, ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE
LAS CASAS.**

VALPARAÍSO,

0922 28.02.2014

RESOLUCIÓN N°

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando N° 01/2735, del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de febrero de 2014, con los siguientes antecedentes; Certificado del Jefe de la Unidad de Infraestructura del Gabinete de Ministro Presidente de este Servicio de fecha 24 de diciembre de 2013; Ordinario N° 884/2013 del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas; Certificado Especial N° 67 del Director de Obras Municipales de Padre las Casas; copia de la inscripción de dominio a nombre de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas del inmueble rolante a fojas 8.785, N° 8.427 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2009; Copia de la inscripción de prohibición de grabar, enajenar, celebrar actos y contratos, constituida sobre el inmueble antes singularizado, en favor del Fisco – Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, rolante a fojas 2628, N° 2603 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2010; Memoria Explicativa y Plano de Subdivisión agregados con el N° 4215 en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco; Escritura Pública de fecha 15 de enero de 2014 otorgada en la 21° Notaría de Santiago de don Pedro Aylwin Valenzuela, repertorio N° 2.429, por el cual se modifica convenio que indica; y Decreto N° 04690, de fecha 6 de diciembre de 2012, donde consta la personería del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas.

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que, la Ley N° 20.314, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 17 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla recursos que se traspasarán a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, cuyos procedimientos y requisitos se encuentran regulados por la Resolución N° 1 de 2009, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, con fecha primero de diciembre de 2009, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas, suscribieron convenio de transferencia de recursos para la edificación de un centro cultural para dicha comuna, el cual fue aprobado mediante la Resolución N° 376 de fecha 31 de diciembre de 2009, de este Servicio.



Que, el convenio singularizado precedentemente señala que el centro cultural en cuestión se construiría en el inmueble ubicado en calle Maquehue N° 1.141, comuna de Padre Las Casas, consistente en el lote B-Uno C de una superficie aproximada de 16.765 metros cuadrados, resultante de la subdivisión del lote B-uno de 20 hectáreas, ubicado en la prolongación de calle Maquehue, formado por las hijuelas 14, 15, 16, parte de la hijuela 17, parte de la hijuela 18, hijuela 19, 20, parte de la hijuela 21 y parte de la hijuela 24 en 0,70 hectáreas, de la comuna de Padre Las Casas, inscrito como traslado a fojas 8.785 N° 8.427 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año 2009.

Que, en cumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio singularizado previamente, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas constituyó prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos sobre el inmueble ya singularizado, correspondiente al lote B-Uno C, la cual fue inscrita a fojas 2628 N° 2603 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2010.

Que, previo a proceder con la inscripción de la prohibición indicada, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas subdividió el terreno denominado Lote B-Uno C, dando origen a los lotes B1-c/A1, B1-c/A2, y B1-c/B, según consta en el Plano, Memoria Explicativa y Resolución de Subdivisión, agregados con el N° 4215 en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2010, y anotado al margen de la inscripción de dominio ya singularizada.

Que, en virtud de la subdivisión antes señalada, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, a través del Ordinario N° 0884/2013, solicitó alzar la prohibición constituida sobre el terreno B-Uno C, para proceder a constituir dicha prohibición sólo respecto del Lote B1-c/A1, donde se emplaza el Edificio Municipal y el Centro Cultural del Municipio.

Que, en atención a la solicitud presentada por el Municipio, la Unidad de Infraestructura certificó con fecha 24 de diciembre de 2013, que la subdivisión señalada no afecta ni al Edificio Municipal ni al Centro Cultural, como tampoco sus espacios exteriores circundantes.

Que, teniendo en consideración los antecedentes señalados, este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, según consta de escritura pública de fecha 15 de enero de 2014 otorgada en la 21° Notaría de Santiago de don Pedro Aylwin Valenzuela, repertorio N° 2.429, procedieron a alzar la prohibición sobre el lote B-Uno C, constituyendo en el mismo acto una nueva prohibición en favor de este Servicio sobre el Lote B1-c/A1 y procediendo a modificar el convenio suscrito entre ambas partes con fecha primero de diciembre de 2009.

Que, conforme lo expuesto, es necesaria la resolución que apruebe el acto celebrado entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, con fecha 15 de enero de 2014.

TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 1 de 2009, de este Servicio, que establece procedimientos y requisitos para ejecución de recursos contemplados para Centros Culturales para el año 2009; y en la Resolución N° 376 de 2009, de este Servicio, que aprueba convenio celebrado con fecha 1° de diciembre de 2009 entre este Consejo y la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE

la Modificación del convenio celebrado entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas con fecha 1° de diciembre de 2009; que alza la prohibición constituida



por dicho Municipio en favor de este Consejo respecto del Lote B-Uno C, y que rola en la inscripción señalada en los considerandos de este acto administrativo; y constituye una nueva en el mismo acto respecto del lote B1-c/A1, ya singularizado, según consta de escritura pública de fecha 15 de enero de 2014, otorgada en la 21ª Notaría de Santiago de don Pedro Aylwin Valenzuela, repertorio N° 2.429, y cuyo tenor es el siguiente:

REPERTORIO N° 2.429.-

ALZAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE PROHIBICIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

A

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

&&&&&&&&&&

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de Enero del año dos mil catorce, ante mí, **PEDRO ALFONSO AYLWIN VALENZUELA**, Notario Público, Interino de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparecen: por una parte el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Ministro Presidente don **ROBERTO AMPUERO ESPINOZA**, chileno, casado, escritor, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos sesenta y siete mil trescientos noventa y cinco guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor número doscientos treinta y tres de la comuna y ciudad de Valparaíso, de paso en ésta; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su alcalde, don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, chileno, divorciado, médico, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue número mil cuatrocientos cuarenta y uno, Comuna de Padre Las Casas, Región de La Araucanía, de paso en ésta; mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** Con fecha primero de diciembre de dos mil nueve, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Padre las Casas, suscribieron convenio de transferencia de recursos para la edificación de un centro cultural para la comuna, en el inmueble ubicado en calle Maquehue número mil ciento cuarenta y uno, comuna de Padre Las Casas, consistente en el lote B-Uno C de una superficie aproximada de dieciséis mil setecientos sesenta y cinco metros cuadrados, resultante de la subdivisión del lote B-uno de veinte hectáreas, ubicado en la prolongación de calle Maquehue, formado por las hijuelas catorce, quince, dieciséis, parte de la hijuela diecisiete, parte de la hijuela dieciocho, hijuela diecinueve, veinte, parte de la hijuela veintiuno y parte de la hijuela veinticuatro en cero coma setenta hectáreas, de la comuna de Padre Las Casas, inscrito como traslado a fojas ocho mil setecientos ochenta y cinco número ocho mil cuatrocientos veintisiete del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil nueve. El convenio antes referido fue aprobado por la Resolución número trescientos setenta y seis de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.- **SEGUNDO:** Posteriormente, y según consta en el Plano, Memoria Explicativa y Resolución de Subdivisión, agregados con el número cuatro mil doscientos quince en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez, y anotado al margen de la inscripción del registro de dominio singularizada en la cláusula precedente con fecha treinta de julio de dos mil diez, el lote B-Uno C antes singularizado fue subdividido, dando origen a los Lotes B uno-c/A uno, B uno-c/A dos, y B uno-c/B.- **TERCERO:** Que, en virtud del convenio suscrito entre ambas instituciones con fecha primero de diciembre de dos mil nueve, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas constituyó en favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, prohibición de enajenar, gravar y celebrar actos y contratos respecto del lote B-Uno C, singularizado en la cláusula primera precedente. Dicha prohibición fue inscrita a fojas dos mil seiscientos veintiocho número dos mil seiscientos tres del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez.- **CUARTO:** Que, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, a través del ordinario número cero ochocientos ochenta y cuatro, de fecha treinta de abril de dos mil trece, solicitó al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes alzar la prohibición singularizada en la cláusula precedente, debiendo rectificarse y constituir dicha prohibición sólo respecto del Lote B uno-c/A uno, lugar en el cual se emplaza actualmente el centro cultural de la comuna objeto del convenio suscrito entre los comparecientes.- **QUINTO:** Que, por el presente acto, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, viene en alzar la prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos inscrita a fojas dos mil seiscientos veintiocho número dos mil seiscientos tres del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez, constituida sobre el inmueble ubicado en calle Maquehue número mil ciento cuarenta y uno, comuna de Padre Las Casas, consistente en el lote B-Uno C de una superficie aproximada de dieciséis mil setecientos sesenta y cinco metros



cuadrados, resultante de la subdivisión del lote B-uno de veinte hectáreas, ubicado en la prolongación de calle Maquehue, formado por las hijuelas catorce, quince, dieciséis, parte de la hijuela diecisiete, parte de la hijuela dieciocho, hijuela diecinueve, veinte, parte de la hijuela veintiuno y parte de la hijuela veinticuatro en cero coma setenta hectáreas, de la comuna de Padre Las Casas, inscrito como traslado a fojas ocho mil setecientos ochenta y cinco número ocho mil cuatrocientos veintisiete del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil nueve. Los deslindes particulares del inmueble son: al Norte, en ciento trece metros con lote A de anterior subdivisión; al Sur, en ciento trece metros con Lote B uno a de actual subdivisión; al Oriente, en tres líneas quebradas de cien metros, setenta y tres metros y sesenta y cinco metros con lote B- Uno a de actual subdivisión; y al Poniente, en ciento ochenta y dos metros con camino vecinal, futura prolongación de Avenida Maquehue.- **SEXTO:** Que, en el mismo acto, la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas viene en constituir en favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos por un plazo de cuarenta años, sobre el Lote B uno-c/A uno, de diez mil cuatrocientos dieciocho coma cincuenta y siete metros cuadrados, resultante de la subdivisión del lote B-Uno C, el cual se encuentra inscrito a fojas ocho mil setecientos ochenta y cinco número ocho mil cuatrocientos veintisiete del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil nueve, y cuyo Plano, Memoria Explicativa y Resolución de Subdivisión se encuentran agregados bajo el número cuatro mil doscientos quince en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, en setenta y nueve coma setenta y tres metros con lote B uno-c/A dos; al Sur, en noventa y nueve coma ochenta metros con Avenida Pulmahue; al Oriente, en ciento sesenta y nueve coma quince metros con lote LC- dos de otro propietario; y al Poniente, en ciento veinticinco coma noventa metros con Avenida Maquehue.- **SÉPTIMO:** Que, en consideración a lo señalado en las cláusulas precedentes, los comparecientes vienen en modificar la cláusula segunda del convenio celebrado entre las partes con fecha primero de diciembre de dos mil nueve, en el sentido que el inmueble al que se hace referencia en ella se trata del Lote B uno-c/A uno, de diez mil cuatrocientos dieciocho coma cincuenta y siete metros cuadrados, resultante de la subdivisión del lote B-Uno C, el cual se encuentra inscrito a fojas ocho mil setecientos ochenta y cinco número ocho mil cuatrocientos veintisiete del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco del año dos mil nueve, y cuyo Plano, Memoria Explicativa y Resolución de Subdivisión se encuentran agregados bajo el número cuatro mil doscientos quince en los documentos anexos del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez.- **OCTAVO:** Para su validez, el presente acto deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por el Municipio y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra – dentro de diez días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.- Por otra parte, el presente acto regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del Convenio suscrito entre las partes con fecha primero de diciembre de dos mil nueve y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Gabinete del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del Convenio antes referido.- Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá suscribirse el respectivo Convenio modificatorio, el cual deberá ser aprobado administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe.- **NOVENO:** Todos los gastos de inscripción, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente instrumento, serán cargo de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas.- **DÉCIMO: LA PERSONERÍA** del Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, don Roberto Ampuero Espinoza para comparecer en representación de dicho Consejo consta en el Decreto Supremo número seiscientos veintiséis, de dos mil trece, del Ministerio del Interior.- **LA PERSONERÍA** de don Juan Eduardo Delgado Castro para actuar en su carácter de alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS y en su representación, consta del Decreto Alcaldicio número cero cuatro mil seiscientos noventa, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, de la Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas; documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.- **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **DÉCIMO SEGUNDO: Se faculta** irrevocablemente al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y cancelaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo; y al mismo tiempo, se faculta a los abogados Felipe Pino Silva, Bernardita Nazar Díaz y/o Carmen Paz Alvarado Meléndez, para que actuando conjunta o individualmente en representación de las partes, procedan a corregir y/o rectificar errores, salvar cualquier omisión que se hubiere cometido en la presente escritura, respecto de datos relacionados con la singularización de las personas que comparecen, o que se refiera a la correcta individualización de los inmuebles mencionados en el presente instrumento, especialmente en lo que se refiere a deslindes y datos de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.- **Se deja** constancia que la presente escritura se extiende en conformidad a la minuta redactada por el abogado don Felipe Pino Silva.- **EN COMPROBANTE** y previa lectura firman.- Esta Escritura se



encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número Se da copia.- Doy fe.-

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA, p.p. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MINISTRO PRESIDENTE

ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



BND/FPS

Resol 04/127

Distribución

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Unidad de Infraestructura, Gabinete de Ministro Presidente CNCA 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Dirección Regional Región de LA Araucanía, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Departamento Administración General, CNCA.
- 1 Ilustre Municipalidad de Padre Las Casas, domiciliada en Maquehue N° 1441, Comuna de Padre Las Casas.